



GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a dieciocho de octubre de dos mil

dieciséis.

Visto el contenido de los expedientes con número de folio: 00555/SE/IP/2016,

00556/SE/IP/2016, 00560/SE/IP/2016, 00572/SE/IP/2016 y 00573/SE/IP/2016, los

integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, se reúnen a

efecto de dar respuesta a dicha solicitud de clasificación de información como

confidencial, conforme a los siguientes:

-----**RESULTADOS**-----

PRIMERO.- Que en que en fechas veintiséis y veintiocho de septiembre y siete de

octubre, fueron recibidas las citadas solicitudes a través del SAIMEX, las cuales se

hicieron consistir en:

- EXPEDIENTE 00555/SE/IP/2016:

"COPIA DEL TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL DEL C. ALAN

GUTIERREZ ZARATE, FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO DEL

ESTADO DE MEXICO, PLAZA Y FUNCIONES QUE CUENTA

ACTUALMENTE, COPIA DE LOS FUMP A NOMBRE DEL C. ALAN

GUTIERREZ ZARATE, FECHA Y PLAZA DEL ÚLTIMO FUMP, CARGO

Y FUNCIONES QUE REALIZA EL LA DIRECCIÓN GENERAL DE

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PERSONAL QUE TIENE A SU

CARGO NOMBRE Y TÍTULO PROFESIONAL, SALARIO, COPIA DE

SU CERTIFICADO DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA,

COMPROBANTE DE DOMICILIO" (sic).

- EXPEDIENTE 00556/SE/IP/2016:

"FECHA DE INGRESO, PLAZA, FUNCIONES QUE TIENE EL C. ALAN

GUTIERREZ ZARATE, COPIA CERTIFICADA DE SU FUMP DE

INGRESO Y PERMATENCIA DENTRO DE LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN, TÍTULO CERTIFICADO DE SUS ÚLTIMO GRADO

ESCOLAR, PLAZA QUE ACTUALMENTE CUENTA SI ES

DETERMINADA O INDETERMINADA, PERSONAL QUE TIENE A SU

CARGO, COPIA CERTIFICADA DONDE SE ESPECIFIQUE LAS

FUNCIONES QUE REALIZA DENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PLAZA CON LA QUE LE

PAGAN, PERFIL QUE TIENE, CARRERA CON LA QUE CUENTA"

- EXPEDIENTE 00560/SE/IP/2016:

"SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DEL FUMP DEL C. ALAN

GUTIERREZ ZARATE, QUE TIPO DE PLAZA TIENE, SI ES

DETERMINADA E INDETERMINADA, MONTO QUE LE PAGAN,

COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, COPIA

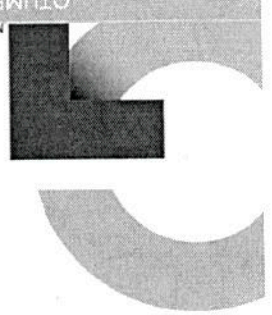
CERTIFICADA DE LA ACTA DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA



Certificado No. 1011

Atención de Solicitudes de Información

Módulo de Acceso de la Unidad de Información



Alfonción de Solicitudes de Información
Certificado No. 1011

COPIA N.º 787 TERCER PISO, COLONIA EJERCIJISTAS, TOLUCA MÉX. CP. 50040. TEL. (01722) 2264333



SEGUNDO.- Que dicha información la requirió a través del SAIMEX.-----
TERCERO.- Que el SAIMEX, asignó a dicha solicitud el folio número 0439/SE/IP/2016.
CUARTO.- Que en ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 53, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Municipios y en relación a las obligaciones que la misma ley establece en su artículo 59 fracciones I, II, III y V, para los servidores públicos habilitados, mediante los oficios número 20531A000/00628/UT/2016, 20531A000/0629/UT/2016, 20531A000/0645/UT/2016, 20531A000/0685/UT/2016 y 20531A000/0686/UT/2016, del veintisiete y veintinueve de septiembre, y del diez de octubre del año en curso, se le requirió la citada información a la C. Verónica Olascoaga Rodríguez, Delegada Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y Servidora Pública Habilitada:-----

- EXPEDIENTE 00573/SE/IP/2016:
"C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, CATEGORIA, FUNCIONES, DESCRIPCIÓN DE SU PLAZA QUE TIENE EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN ANTIGÜEDAD FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, COPIA DE SUS NOMBRAMIENTOS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPIAS DE TODOS SUS FUMP" (sic).
- EXPEDIENTE 00572/SE/IP/2016:
"C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, CATEGORIA, FUNCIONES, DESCRIPCIÓN DE SU PLAZA QUE TIENE EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN ANTIGÜEDAD FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, COPIA DE SUS NOMBRAMIENTOS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPIAS DE TODOS SUS FUMP" (sic).
- DOMICILIO" (sic).
DE SUS HIJOS, DE SU MADRE O PADRE, FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON QUE PLAZA, COPIA DE LA SOLICITUD PARA OBTENER EL TRABAJÓ, COPIA CERTIFICADA DE LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN, AÑOS DE ANTIGÜEDAD DENTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPIA CERTIFICADA DE SU BOLETA DE PRIMARIA, COMPROBANTE DE

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

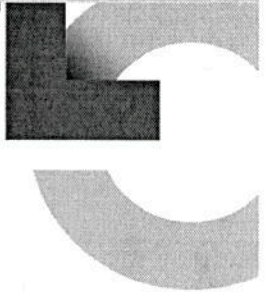
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



engrande
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITE DE TRANSPARENCIA

GERARDO ALcantara Espinoza
UNIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITE DE TRANSPARENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ATENTAMENTE

ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM

Al respecto y con fundamento con lo establecido por el artículo 59 fracciones I, II y III, se le notifica la presente, a efecto de solicitar respetuosamente para que en un término de tres días hábiles localice y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, misma que deberá contener los argumentos debidamente fundado y motivado que den soporte a la misma.

Así mismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 167 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Transparencia que corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro horas a la recepción del presente acuerdo.

VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan: "COPIA DEL TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL DEL C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PLAZA Y FUNCIONES QUE CUENTA ACTUALMENTE, COPIA DE LOS FUMP A NOMBRE DEL C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, FECHA Y PLAZA DEL ULTIMO FUMP, CARGO Y FUNCIONES QUE REALIZA EL LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PERSONAL QUE TIENE A SU CARGO NOMBRE Y TÍTULO PROFESIONAL, SALARIO, COPIA DE SU CERTIFICADO DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, COMPROMISANTE DE DOMICILIO", (sic).

LIC. VERÓNICA OLASCOAGA RODRÍGUEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA
PRESENTE

Toluca de Lerdo, México, a veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis
Oficio No. 20531A000/00628/UT/2016
Expediente: 000555/SE/IP/2016

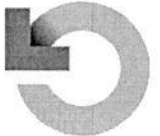
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

enGRANDE

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16





GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



engrande
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

Oficio No.20531A00/0629/UT/2016
Expediente: 0556/SE/IP/2016

Toluca de Lerdo, México a veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis

LIC. VERÓNICA OLASCOAGA RODRÍGUEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA
SUBSECRETARÍA DE DE EDUCACIÓN
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "FECHA DE INGRESO, PLAZA, FUNCIONES QUE TIENE EL C. ALAN GUTIÉRREZ ZARATE, COPIA CERTIFICADA DE SU FUMP DE INGRESO Y PERMANENCIA DENTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TÍTULO CERTIFICADO DE SUS ÚLTIMO GRADO ESCOLAR, PLAZA QUE ACTUALMENTE CUENTA SI ES DETERMINADA O INDETERMINADA, PERSONAL QUE TIENE A SU CARGO, COPIA CERTIFICADA DONDE SE ESPECIFIQUE LAS FUNCIONES QUE REALIZA PLAZA CON LA QUE LE PAGA, PERFIL QUE TIENE, CARRERA CON LA QUE CUENTA" (sic).

Al respecto y con fundamento con lo que establece el artículo 59 fracciones I, II y III, se le notifica la presente, a efecto de solicitar para que en un término de tres días hábiles localice y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, misma que deberá contener los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma.

Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 167 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que informar en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de la recepción del presente.



ATENTAMENTE

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
SECRETAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Página 4 de 27



GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engranDE

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engranDE



LICENCIADA
VERÓNICA OLASCOAGA RODRÍGUEZ
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
P R E S E N T E

Toluca de Lerdo, México a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis

Oficio No. 20537A000/0645/2016
Expediente: 00560/SE/IP/2016

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engranDE



VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan: "SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DEL FUMP DEL C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, QUE TIPO DE PLAZA TIENE, SI ES DETERMINADA E INDETERMINADA, MONTO QUE LE PAGAN, COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA DE SUS HIJOS, DE SU MADRE O PADRE, FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON QUE PLAZA, COPIA DE LA SOLICITUD PARA OBTENER EL TRABAJAJ, COPIA CERTIFICADA DE LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN, AÑOS DE ANTIGÜEDAD DENTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPIA CERTIFICADA DE SU BOLETA DE PRIMARIA, COMPROBANTE DE DOMICILIO" (sic).

Al respecto y con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y III, se le notifica la presente, a efecto de solicitar respetuosamente para que en un término de tres días hábiles, locales y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentre en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, misma que deberá contener los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma.

Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 167 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que informar en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de la recepción del presente.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Subsecretaría de Transparencia

SECCIÓN DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

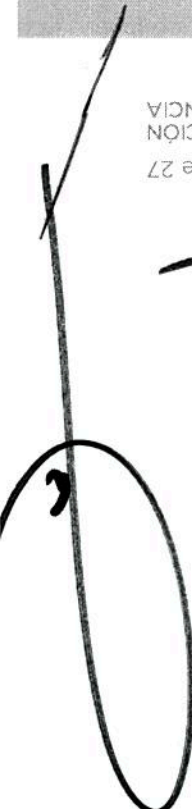


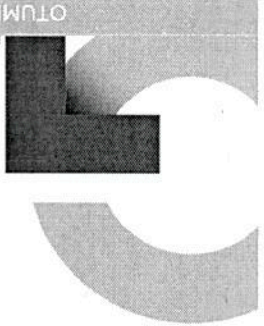
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELÉCTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Página 5 de 27





Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información
Certificado No. 1011

Página 6 de 27
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



[Handwritten signature]
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VISTA la solicitud de información del siete de octubre del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAlMEX), mediante la cual solicita: "C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, CATEGORIA, FUNCIONES, ADSCRIPCIÓN DE SU PLAZA QUE TIENE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ANTIGÜEDAD FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, COPIA DE SUS NOMBRAMIENTOS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, COPIAS DE TODOS SUS FUMPS" (sic).
Al respecto y con fundamento con lo que establece el artículo 59 fracciones I, II y III, se le notifica la presente, a efecto de solicitar para que en un término de tres días hábiles localice y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAlMEX, misma que deberá contener los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma.
Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 167 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que informar en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de la recepción del presente.

LIC. VERÓNICA OLASCOAGA RODRÍGUEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA
SUBSECRETARÍA DE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
P R E S E N T E

Toluca de Lerdo, México a diez de octubre del dos mil dieciséis

Oficio No.20531A000/0686/UT/2016
Expediente: 0572/SE/IP/2016

ESTADO DE MEXICO
GOBIERNO DEL
"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

engrande
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



[Large handwritten scribble]



[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GERARDO ALCANTARA ESCOBAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature]
A T E N T A M E N T E

Al respecto y con fundamento con lo que establece el artículo 59 fracciones I, II y III, se le notifica la presente, a efecto de solicitar para que en un término de tres días hábiles localice y proporcione los documentos base en los cuales obra la información solicitada y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, misma que deberá contener los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma.

Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 167 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que informar en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de la recepción del presente.

LIC. VERÓNICA OLASCOAGA RODRÍGUEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA
SUBSECRETARÍA DE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
P R E S E N T E

Toluca de Lerdo, México a diez de octubre del dos mil dieciséis

Oficio No.20531A00/0685/UT/2016
Expediente: 0573/SE/IP/2016

ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL
"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



engrande
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA





Gobierno del

Estado de México

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ENGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16**

QUINTO.- Así mismo, mediante oficio No. 205300011/2409/2016 de fecha doce de octubre del año en curso, la C. Verónica Olascoaga Rodríguez, Delegada Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Servidora Pública Habilitada, en base a sus atribuciones y en atención a lo que estipula el artículo 59 fracción III y V de la Ley en materia, solicita clasificación de la información a través del SAIMEX, para las solicitudes con número de folio 00555/SE/IP/2016, 00556/SE/IP/2016, 00560/SE/IP/2016, 00572/SE/IP/2016 y 00573/SE/IP/2016;

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

EN
GRANDE



Toluca, Méx: octubre 12 de 2016
205300011/2409/2016

**LICENCIADO
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

En atención a sus oficios Nos. 20531A000/00628/UT/2016 expediente 00055/SE/IP/2016, 20531A000/0629/UT/2016 expediente 0556/SE/IP/2016, 20531A000/0645/2016 expediente 00560/SE/IP/2016, 20531A000/0685/UT/2016 expediente 0573/SE/IP/2016 y 20531A000/0686/UT/2016 expediente 0572/SE/IP/2016, anexo me permito enviar a usted la documentación que obra en archivos de esta Delegación Administrativa, referente al C. Alan Gutiérrez Zarate, con la respetuosa solicitud de que, en términos de los artículos 3, fracciones IX y XXIII, 122 y 143, fracción I, de la referida Ley, se realice la clasificación de la información que contiene.

Sin otro particular por el momento y quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto, le envío un cordial saludo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DELEGADA VERÓNICA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIAS SUPERIOR Y SERVIDORA
PÚBLICA HABILITADA**

C.C.P. Lic. Rogelio García Maldonado - Subsecretario de Planeación y Administración
V.D.R./gjm



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 8 de 27
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELÉCTRICISTAS, TOLUCA MÉX. CP. 50040. TEL. (01722) 2264333



GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

SEXTO.- Por lo que, en este sentido y en ejercicio de las atribuciones que conferidas por el artículo 53, fracciones II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a que la información que envió la Delegada Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Servidora Pública Habilitada contiene datos personales, se procede la clasificación de la información.

SEPTIMO.- Que la Unidad de Información de la Secretaría de Educación determinó turnar el expediente a resolución, en términos de los artículos 49 fracciones I, II, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, en términos de lo ordenado en los artículos 45 y 49 fracciones I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.-----
II.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de 2016, celebrada el dieciocho de octubre del año en curso, llevó a cabo el análisis de la solicitud de información de los expedientes con número de folio: 00555/SE/IP/2016, 00556/SE/IP/2016, 00560/SE/IP/2016, 00572/SE/IP/2016 y 00573/SE/IP/2016, que en fechas veintiséis y veintiocho de septiembre y siete de octubre, fueron recibidas las citadas solicitudes a través del SAIMEX, las cuales se hicieron consistir en:

EXPEDIENTE 00555/SE/IP/2016:
"COPIA DEL TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL DEL C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PLAZA Y FUNCIONES QUE CUENTA ACTUALMENTE, COPIA DE LOS FUMP A NOMBRE DEL C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, FECHA Y PLAZA DEL ULTIMO FUMP, CARGO Y FUNCIONES QUE REALIZA EL LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, PERSONAL QUE TIENE A SU CARGO NOMBRE Y TITULO PROFESIONAL, SALARIO, COPIA DE SU CERTIFICADO DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, COMPROBANTE DE DOMICILIO" (sic).

EXPEDIENTE 00556/SE/IP/2016:
"FECHA DE INGRESO, PLAZA, FUNCIONES QUE TIENE EL C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, COPIA CERTIFICADA DE SU FUMP DE INGRESO Y PERMATENCIA DENTRO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, TITULO CERTIFICADO DE SUS ULTIMO GRADO ESCOLAR, PLAZA QUE ACTUALMENTE CUENTA SI ES DETERMINADA O INDETERMINADA, PERSONAL QUE TIENE A SU CARGO, COPIA CERTIFICADA DONDE SE ESPECIFIQUE LAS FUNCIONES QUE REALIZA DENTRO DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR,



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Página 9 de 27



GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

PLAZA CON LA QUE LE PAGAN, PERFIL QUE TIENE, CARRERA CON LA QUE CUENTA" (sic).

- EXPEDIENTE 00560/SE/IP/2016:

"SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DEL FUMP DEL C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, QUE TIPO DE PLAZA TIENE, SI ES DETERMINADA E INDETERMINADA, MONTO QUE LE PAGAN, COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA DE SUS HIJOS, DE SU MADRE O PADRE, FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON QUE PLAZA, COPIA DE LA SOLICITUD PARA OBTENER EL TRABAJU, COPIA CERTIFICADA DE LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN, AÑOS DE ANTIGÜEDAD DENTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPIA CERTIFICADA DE SU BOLETA DE PRIMARIA, COMPROBANTE DE DOMICILIO" (sic).

- EXPEDIENTE 00572/SE/IP/2016:

"C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, CATEGORÍA, FUNCIONES, ADSCRIPCIÓN DE SU PLAZA QUE TIENE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTIGÜEDAD FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, COPIA DE SUS NOMBRAMIENTOS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPIAS DE TODOS SUS FUMP" (sic).

- EXPEDIENTE 00573/SE/IP/2016:

"C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, CATEGORÍA, FUNCIONES, ADSCRIPCIÓN DE SU PLAZA QUE TIENE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTIGÜEDAD FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, COPIA DE SUS NOMBRAMIENTOS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPIAS DE TODOS SUS FUMP" (sic).

III.- Con la finalidad de analizar la clasificación de información de los documentos en mención y en atención a lo preceptuado en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece: "Artículo 3.- Para los Efectos de la presente Ley se entenderá por: (...) IX. Datos personales: La información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...)";

IV.- Que así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece al respecto en su artículo 4 fracciones VII y XXV, lo siguiente: Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...) "VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable"; "XXV. Titular: Persona física o jurídico colectiva a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento";

V.- Por otra parte el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública estipula: "Artículo 116.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable



Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información
Certificado No. 1011

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Página 10 de 27



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

VI.- Por consecuente, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México refiere en su artículo 58: "Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan...";-----

VII.- Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice: "CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...), IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...)"-----

VIII.- En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, cabe mencionar el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que a la letra dice: "Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: (...). VIII. Datos personales sensibles: Aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental; información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual; (...)."

IX.- Al respecto, es importante comentar que, si bien es cierto, lo solicitado, constituye información pública, también contiene datos personales que se debe proteger de acuerdo a los ordenamientos anteriormente señalados.-----

X.- En ese tenor, la firma del servidor público C. Alan Gutiérrez Zarate, asentada en los documentos que integran su expediente personal, deben considerarse como información confidencial, y para tal fin, es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición: "firma. (De firmar). 1. f. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido." De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su punto y letra, y que tiene





GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande

GENTE QUE TRABAJA Y LUEGA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

Fecha de clasificación: 31 de octubre 2005
Unidad Administrativa: Dirección General de
Clasificación y Datos Personales
Reservado, páginas de 1 a 21
Fondo de reserva: 1.00
Fundamento Legal: Art. 14, fracción V de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Internacional
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor público:

DIRECCIÓN GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES.

OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 1726/05 PARTE DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

1. Antecedentes:

El 14 de julio de 2005, el hoy recurrente solicitó a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN) respecto a la adquisición y entrega de los "vales para libros del día del maestro" y de los "vales para libros para la superación académica" correspondiente a los años 2004 y 2005, la siguiente información:

1. Monto total adquirido en cada una de las modalidades de los vales para libros.
2. Monto total entregado en cada una de las modalidades de los vales para libros al personal docente de la COFAA-IPN.
3. Si se entregaron menos vales de los que se adquirieron solicito se me indique el uso o destino de los vales sobrantes, junto con copia de la documentación soporte.
4. Copia de la documentación que soporte la compra-adquisición de la totalidad de los vales.
5. Copia de la documentación que contenga la relación del personal a quien se le entregó dichos vales, los importes en vales entregados a cada uno de ellos, así como también fechas y firmas de recibido."

En respuesta a la solicitud de acceso, la COFAA-IPN entregó al recurrente la siguiente información:

1.- En cuanto al contenido de los numerales 1 y 2 señalo lo siguiente:



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA EL ECRIQUISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITE DE TRANSPARENCIA

Página 13 de 27



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16**

Por su parte, el artículo 3, fracción II de la Ley señala que como datos personales se entenderá la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva, familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad.

Al respecto, cabe mencionar que cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, cuando dichos servidores públicos firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercute en terceros, dicha firma no podría considerarse pública. En este sentido, y en virtud de que la firma mediante la cual los servidores públicos de COFFA-IPN acusaron de recibido de los "vales para libros del día del maestro" y de los "vales para libros para la superación académica" no fue emitida en virtud de un acto de autoridad ésta no tiene el carácter de pública, sino de información confidencial, toda vez que fue plasmada a efecto de recibir una prestación a la que tiene derecho, y en cumplimiento a un requerimiento del área administrativa correspondiente, a fin de tener constancia de la entrega de dichos vales.

En este sentido, es procedente confirmar la clasificación que de la firma de los servidores públicos realizó la COFFA-IPN con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley, en virtud de que dicha firma no fue plasmada por los servidores públicos en su carácter de autoridad y en cumplimiento a las facultades que tiene conferidas, sino simplemente como un mecanismo de control interno.

Lo anterior, no implica que dichos actos queden fuera del ámbito de verificación de las autoridades competentes, esto es, el hecho de que la firma sea clasificada como información confidencial no quiere decir que el órgano interno de control, la Auditoría Superior de la Federación u otra autoridades competentes no puedan verificar que los vales hayan sido entregados a los servidores públicos a quienes estaban asignados, esto es, verificar que los acusos de recibido de dichos vales hayan sido firmados por los servidores públicos que tenían derecho a recibir dicha prestación.

En este sentido, si la Ponencia decide confirmar la clasificación que de la firma realizó la COFFA-IPN, procedería instruir a dicho organismo descentralizado para que elabore una versión pública de la información solicitada, en la cual se deberá eliminar la firma mediante la cual los servidores públicos acusaron de recibido de los "vales para libros del día del maestro" y de los "vales para libros para la superación académica". Asimismo, en dicha versión pública no se podría omitir la información relativa al nombre de los servidores públicos a quienes se les entregaron dichos vales durante 2004 y 2005, los importes entregados a cada uno de ellos y la fecha en la cual fueron





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

XIII.- Por otro lado, también la clave y el número de plaza de Servidor Público, deben considerarse como confidenciales, ya que al divulgarlas afectaría la privacidad de su titular, pues se trata de claves únicas y específicas para cada servidor público, ya que a través de ellas se puede acceder a información personal como historiales del propio servidor público que se encuentren en las bases de datos del Gobierno, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en la página de Internet del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer las citada claves, pondrían en riesgo a dicho servidor público, al tratarse de códigos numéricos que sólo él debe conocer y en todo caso, *autorizar* en que caso se puede difundir o no, y como en este asunto en particular, no existe esa autorización expresa, el darlas a conocer puede propiciar que se haga un mal uso de las mismas.-----

XIV.- Por otro lado, es importante señalar que los trabajadores del Estado de México y sus municipios tienen como parte de sus derechos el gozar de servicios de salud y seguridad social tal y como lo establece el artículo 39 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos "ARTICULO 39.- Los beneficios de la Seguridad Social le serán otorgados a los trabajadores por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con el convenio celebrado el primero de mayo de 1992, entre el Ejecutivo del Gobierno Federal, el Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Ejecutivo del Gobierno del Estado. Cuando en el cuerpo de esta ley se haga referencia a las prestaciones médico asistenciales y sociales que otorga el Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como a la calificación de riesgos de trabajo que deba realizar dicha institución, se tendrá como entendido, en lo que así corresponda a los trabajadores de la educación federalizados, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos de la ley de este instituto".-----

XV. Ahora bien, el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece que corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) brindar dichos servicios. "ARTICULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios." Por su parte, el artículo 9 de la misma ley, establece que a los derechohabientes se les expedirá un documento de identificación para facilitarles el acceso a las prestaciones que les correspondan. "ARTICULO 9.- El Instituto expedirá a los derechohabientes un documento de identificación para facilitarles el acceso a las prestaciones que les correspondan conforme a esta ley. En los casos de urgencia médica no se



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 15 de 27
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



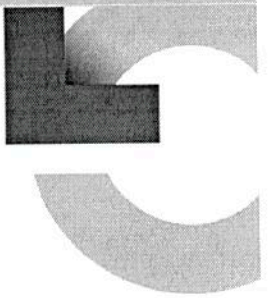
requerirá de ninguna identificación". Bajo este orden de ideas, la clave ISSSEMYM es una secuencia de números con los cuales ese Instituto identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas y que para cada uno de los beneficiarios es único e irrepetible. De tal suerte, la clave ISSSEMYM, es una clave de identificación de los trabajadores, por lo que constituye un dato personal en términos de los artículos 2 fracción I y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.-----

XVI.- Por otro lado, y continuando con el análisis de la propuesta de clasificación del Servidor Público Habilitado, el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece respecto al RFC lo siguiente: "Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal, en caso de cambio de domicilio fiscal deberán presentar el aviso correspondiente dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio, salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquel en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto... El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio, asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código. La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señala el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general."-----

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"





XVII.- En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible su R.F.C. y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, motivo por el cual debe considerarse un dato personal. Por otro lado, la CURP contenida en los documentos que integran el expediente personal del servidor público C. Alan Gutiérrez Zarate, debe considerarse como confidencial, ya que la Ley General de Población publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974 en sus artículos 86 y 91, estipula lo siguiente: "Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad." (Énfasis Añadido) "Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrar e identificarla en forma individual." (Énfasis Añadido)-----
XVIII.- En ese sentido es importante mencionar que la CURP es una clave alfanumérica la cual se constituye con datos personales tales como: nombre (s) y apellido (s), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, siendo datos que son de importancia solo para el titular de la misma.-----
XIX.- Por lo anterior, puede advertirse que el divulgar la CURP del servidor público C. Alan Gutiérrez Zarate, asentada en los documentos que integran su expediente personal, afectaría la privacidad de su titular, al tratarse de un código alfanumérico que solo él debe conocer. De igual forma resulta ilustrativo con la finalidad de reafirmar lo anterior, citar la resolución derivada del recurso de revisión 01086/ITAIPEM/IP/RR/2009, que emitió el INFOEM, en Sesión Ordinaria de Trabajo, celebrada el dieciséis de junio de dos mil nueve, respecto de datos que sólo interesa conocer a su titular:-----

**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16**





Gobierno del

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para su obtención es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en su artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el fin de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El Código Fiscal de la Federación, establece en su artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal, en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquel en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

enGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio, asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por su parte el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señale:

SECCION SEGUNDA Del Registro Federal de Contribuyentes

ARTICULO 14.- Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya confiado la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe. ...

ARTICULO 25.- La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes. Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible su RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.



Certificado No. 1011

Atención de Solicitudes de Información

Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Página 19 de 27



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Características	
Longitud	16 caracteres.
Composición	Alfanumérica (combina números y letras).
Naturaleza	Binivoca (identifica a una sola persona y una persona es identificada solo por una clave).
Condiciones	a) - Verificable.- dentro de su estructura existen elementos que permiten comprobar si fue conformada correctamente o no. b) - Universal.- Se asigna a todas las personas que conforman la población.

De lo anterior, se advierte la CURP se constituye con datos personales como:

- El nombre (es) y apellido(s)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Sexo

En este sentido, al integrarse la CURP por datos que únicamente le atañen a un particular como su fecha de nacimiento, su nombre y apellidos, lugar de nacimiento, es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes.

Por lo que se trata de un dato personal que actualiza los extremos de los artículos 2, fracción II y 23, fracción I de la Ley Y, en consecuencia debe ser eliminado; por lo que procede la entrega de la versión pública, planteada por el sujeto obligado.

Clave ISSEMYM del trabajador

Los trabajadores del Estado de México y sus municipios, tienen como parte de sus derechos el gozar de servicios de salud y seguridad social, en este sentido, el artículo 39 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 39.- Los beneficios de la Seguridad Social le serán otorgados a los trabajadores por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con el convenio celebrado el primero de mayo de 1992, entre el Ejecutivo del Gobierno Federal, el Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Ejecutivo del Gobierno del Estado.



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Cuando en el cuerpo de esta ley se haga referencia a las prestaciones médico asistenciales y sociales que otorga el Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como a la calificación de riesgos de trabajo que deba realizar dicha institución, se tendrá como entendido, en lo que así correspondiera a los trabajadores de la educación federalizados, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos de la ley de este instituto.

Por su parte, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, establece los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios de salud y seguridad social.

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

ARTÍCULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 6.- Los derechos que otorga la presente ley a los servidores públicos se generan a partir de su ingreso al servicio independientemente de la fecha en que el Instituto reciba las cuotas y aportaciones establecidas. Las instituciones públicas deberán remitir al Instituto, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del ingreso al servicio del servidor público, los datos necesarios para su registro y control.

ARTÍCULO 9.- El Instituto expedirá a los derechohabientes un documento de identificación para facilitar el acceso a las prestaciones que les corresponden conforme a esta ley. En los casos de pérdida o robo de dicho documento no se requerirá de ninguna identificación.

ARTÍCULO 13.- Para el logro de sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I.- Recibir y administrar las cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social, así como los ingresos de cualquier naturaleza que le correspondan; III.- a VI.-

SECCION SEGUNDA DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 22.- El patrimonio del Instituto se constituye por: I.- Las aportaciones de las instituciones públicas y las cuotas de los servidores públicos devengadas; III.- a VII.-





RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES

Artículo 31.- El cálculo del monto de las cuotas y aportaciones ordinarias se realizará sobre el sueldo sujeto a cotización de los servidores públicos. La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser, en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos.

ARTÍCULO 32.- Las cuotas obligatorias que deberán cubrir los servidores públicos al Instituto, serán las siguientes:

- I. El 3.5% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud;
- II. El 5.5% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones, de la siguiente manera:
 - a. 4.1% para el fondo del sistema solidario de reparto;
 - b. 1.4% para el sistema de capitalización individual;
- III. Las que determine anualmente el Consejo Directivo para otras prestaciones, señaladas en el Título IV.

De conformidad con lo anterior, la seguridad social de que gozan los trabajadores del gobierno del Estado de México y sus Municipios, corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios - ISSEMYM. El régimen para tener derecho a este servicio, funciona con las cuotas y aportaciones de los trabajadores, en un porcentaje el otro corresponde a los empleadores y al gobierno.

Bajo este orden de ideas, el documento en donde se desglosan los pagos y descuentos de los servidores públicos, contiene además la clave ISSEMYM, que es una secuencia de números con los que ese Instituto identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas y que para cada uno de los beneficiarios es único e irrepetible.

De tal suerte, la clave ISSEMYM, es una clave de identificación de los trabajadores, por lo que constituye un dato personal en términos de los artículos 2, fracción IV y 25, fracción I de la Ley.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ENGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16**

XX.- Concluyendo, en el caso particular, el dar a conocer el R. F. C, la Clave CURP y la Clave de ISSEMYM que se encuentran en los documentos que integran el expediente personal del servidor público C. Alan Gutiérrez Zarate, contravendría lo preceptuado en el artículo 143 fracción I de la Ley en comento, afectando la intimidad de los servidores públicos, toda vez que se trata de datos personales, que hacen identificable a una persona y que refieren información de su vida privada.

XXI.- Por otro lado, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México (ITAIPEM) actualmente Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFODEM), publicados en la Gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2005, establecen lo siguiente: "Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: Origen étnico o racial; Características físicas; Características morales; Características emocionales; Vida afectiva; Vida familiar; Domicilio particular; Número telefónico particular; Patrimonio; Ideología; Opinión política; Creencia o convicción religiosa; Creencia o convicción filosófica; Estado de salud física; Estado de salud mental; Preferencia sexual; El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores; Otras analogas que afecten su intimidad, como la información genética"; "Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio." Como se indicó, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, estipulan en el numeral Trigésimo fracción XVIII, que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a sus otras analogas que afecten a su intimidad (....) -----
XXII.- De dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular. En el mismo sentido, sirve de apoyo el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que indica que: -----



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

Criterio 03/2006

CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. La información relativa al currículum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realzado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del currículum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

329

330

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ejecución 5/2006, derivada de la Clasificación de Información 2/2006-A. derivada de la solicitud presentada por Carmen Lévano Jiménez.- 29 de marzo de 2006.- Unanimitad de votos.

XXIII.- En este sentido, en el caso en particular, los datos concernientes a: la edad, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio particular, número telefónico particular, estado civil, estado de salud y hábitos personales, datos familiares, datos económicos, huella digital número de libro y folio de acta de nacimiento, número de licencia de conducir y número de cartilla del servicio militar que se encuentran en los documentos que integran el expediente personal del servidor público C. Alan Gutiérrez Zarate, son aspectos relativos a la vida privada que sólo le corresponde conocer y dar a conocer a su titular. En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad





GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ENGRANDE

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

XXIV.- Finalmente, por lo anteriormente expuesto y fundado, así como los razonamientos citados vertidos en la presente acta, en atención en lo estipulado por los artículos 49 fracciones I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de información con carácter de confidencial de los documentos que integran el expediente personal del servidor público C. Alan Gutiérrez Zárate, el registro federal de contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población, Clave de Servidor Público, Número de plaza, Clave de ISSSEMYM, estado civil, fecha de nacimiento, firma, no. de libro y folio de acta de nacimiento, no. de cartilla de servicio militar, no. de licencia de conducir, teléfono particular, clave de elector, lugar de nacimiento, clave de seguridad social, características físicas, domicilio particular, patrimonio estado de salud física y estado de salud mental.

PRIMERO.- IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 4 fracción VII, XXV y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial: del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de servidor público, número de plaza, clave de ISSSEMYM, Estado Civil, fecha de nacimiento, firma, número de libro y folio de acta de nacimiento, número de Cartilla de servicio militar, número de licencia de conducir, teléfono particular, clave de elector, lugar de nacimiento, clave de seguridad social, origen étnico o racial, características físicas, características morales, características emocionales; vida afectiva; vida familiar; domicilio particular; número telefónico particular; patrimonio, estado de salud física y estado de salud mental; datos que se encuentran en los documentos que integran el expediente personal del servidor público C. Alan Gutiérrez Zárate. Por lo que, de conformidad con el artículo 19 fracción VIII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Transparencia para que de conformidad con los artículos 53 fracción X, 132 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, elabore una versión pública de los documentos denominados "documentos que integran el expediente personal del servidor público C. Alan Gutiérrez Zárate", en el que se protejan los Datos Personales; y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente, así mismo se





Gobierno del

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



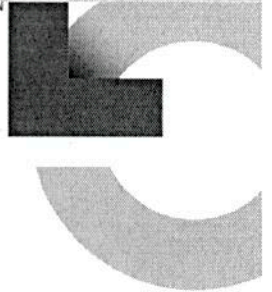
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

Instruye a la Unidad de Transparencia para que de conformidad con los artículos 53 fracción X, 132 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, elabore una versión pública de los documentos que integran el expediente personal del servidor público C. Alan Gutiérrez Zárate, en las cuales se protejan los Datos Personales; y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.-----
SEGUNDO.-Con fundamento en lo que establece el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al peticionario que tiene derecho a interponer recurso de revisión por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.-----
TERCERO.- Notifíquese al peticionario, conforme a la normatividad aplicable.-----
Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis: Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Transparencia; C. Gerardo Alcántara Espinoza Responsable de la Unidad de Transparencia; y el C. P. Javier Enriquez García, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información, todos adscritos a la Secretaría de Educación, quienes firman al calce y al margen de este documento.-----

LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN,
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.23.02/16

C. P. JAVIER ENRIQUE GARCÍA
CONTRALOR INTERNO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature and stamp]

Esta hoja forma parte de la Resolución derivada del acuerdo del comité de Transparencia 2016, llevada a cabo día dieciocho de octubre del año
Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2016, llevada a cabo día dieciocho de octubre del año
dos mil dieciséis



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información